

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 168 - 2025 - MPC

Caraveli, 28 de mayo del 2025



VISTOS:

El Acta de Admisión, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 15 de abril del 2025; Informe N* 135-2025-NOA-LOG-GAF-MPC, de fecha 13 de mayo del 2025, del Encargado de la Unidad de Logistica y Control Patrimonial del Órgano Encargado de Contrataciones; Informe Nº 230-2025-GAF-MPC, de fecha 12 de mayo del 2025, del CPC Miguel Enrique Rodríguez, Gerente de Administración y Finanzas de la MPC, Informe Legal Nº 0183-2025-JAMM/MPC, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC y:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de Legalidad, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el artículo 141 del Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, señala:



141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 15 de abril del 2025, el Comité de Selección otorgo la buena pro de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL













www.municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



B5 S50 Y GASOLINA PREMIUM) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI DE CARAVELI, PARA EL AÑO FISCAL 2025, derivada de la Subasta Inversa Electrônica N° 0003-2025-MPC (PRIMERA CONVOCATORIA), a favor de la empresa, GRIFO AREOPUERTO 610 S.R.L. con RUC N° 20311644786, por la suma de S/ 64,949.50 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 50 / 100 Soles).

Que, mediante, Informe N° 135-2025-NOA-LOG-GAF-MPC, 13 de mayo del 2025, el Encargado de la Unidad de Logistica y Control Patrimonial del Órgano encargado de Contrataciones, señala que el motivo del no perfeccionamiento del contrato es imputable a la empresa GRIFO AEROPUERTO 610 S.R.L. con Ruc N° 20311644786, al no presentar los documentos que corresponden para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conllevando a la perdida automática de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2025-MPC (PRIMERA CONVOCATORIA) para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOLINA PREMIUM) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ DE CARAVELÍ, PARA EL AÑO FISCAL 2025. En ese sentido, solicita opinión legal de la Unidad de Asesoría



Que, mediante Informe N° 230-2025-GAF-MPC, de fecha 12 de mayo del 2025, el CPC Miguel Enrique Rodriguez, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la MPC; hace llegar el documento adjunto el Informe N° 0135-2025-NOA-LOG-GAF-MPC de la Unidad de Logística y Control Patrimonial para hacer de conocimiento la PERDIDA DE BUENA PRO en relación a la Subasta Inversa Electrónica de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOLINA PREMIUN) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI, PARA EL AÑO FISCAL 2025.



Que, mediante Informe Legal N° 0183-2025-JAMM/MPC, de fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC; es de Opinión que, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de Gerencia Municipal, se declare la perdida de la buena pro, a la empresa GRIFO AEROPUERTO 610 S.R.L. con Ruc N° 20311644786, en relación a la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2025-MPC (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOLINA PREMIUN) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI, PARA EL AÑO FISCAL 2025, por la causal contemplada en el artículo 141 del Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR.- la perdida de la buena pro, a la empresa GRIFO AEROPUERTO 610 S.R.L. con Ruc N° 20311644786, en relación a la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2025-MPC (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOLINA PREMIUN) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO COMUNAL Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI, PARA EL AÑO FISCAL 2025, por la causal contemplada en el artículo 141 del Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO -. NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social y Comunal; al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GAF GDCS Archive







Sede Central: José Felix Andía Nº 401



alcaldia@municaraveli.gob.pe





Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026